



COMISIÓN DE INCLUSIÓN SOCIAL Y PERSONAS CON DISCAPACIDAD

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres" "Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

RU: 239485

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 2937/2017-CR, Ley que amplía la cobertura del Programa del Vaso de Leche para atender a personas con discapacidad.

COMISIÓN DE INCLUSIÓN SOCIAL Y PERSONAS CON DISCAPACIDAD

PERIODO ANUAL DE SESIONES 2018 – 2019

Señor Presidente:

Ha ingresado para estudio y dictamen de la Comisión de Inclusión Social y Personas con Discapacidad la siguiente iniciativa legislativa:

- **Proyecto de Ley 2937/2017-CR**, presentado por el congresista Mario José Cancio Álvarez, que propone la *Ley que amplía la cobertura del programa del vaso de leche para atender a personas con discapacidad*.

La Comisión de Inclusión Social y Personas con Discapacidad, en su Octava Sesión Ordinaria realizada el martes 20 de noviembre de 2018, del Período Anual de Sesiones 2018-2019, acordó por unanimidad de los congresistas presentes, con la dispensa del trámite de sanción del acta, la aprobación de un texto legal sustitutorio del Proyecto de Ley 2937/2017-CR. Votaron a favor los congresistas Saavedra Esther, Anaculi Betty, Curro Edilberto, Noceda Paloma, Oliva Alberto, Ramos María, Yuyes Juan Carlo y Montenegro Gloria.

I. SITUACIÓN PROCESAL

1.1 Antecedente

- El Proyecto de Ley 2937/2017-CR, ingresó al Área de Trámite Documentario el 25 de mayo de 2017; posteriormente, el 4 de junio del 2018, fue decretado por acuerdo del Consejo Directivo, para estudio y dictamen de la Comisión de Inclusión Social y Personas con Discapacidad, como segunda comisión.

1.2 Opiniones solicitadas

Se solicitó opinión a las siguientes entidades:

- Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social.
- Consejo Nacional de Discapacidad (CONADIS).
- Ministerio de Economía y Finanzas
- Municipalidad de Lima.
- Asociación de Municipalidades del Perú – AMPE.

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 2937/2017-CR, Ley que
amplía la cobertura del Programa del Vaso de Leche para
atender a personas con discapacidad.

II. CONTENIDO DE LA PROPUESTA

El Proyecto de Ley 2937/2017-CR, está conformado por un (1) artículo normativo que tiene por objeto **encargar a las municipalidades provinciales** con cargo a sus **recursos propios** la respectiva **atención** a las **personas con discapacidad** que viven en condición de pobreza y pobreza extrema, a través del Programa del Vaso de Leche.

III. MARCO NORMATIVO

La propuesta normativa se enmarca dentro de las siguientes normas jurídicas:

3.1. Ordenamiento Constitucional

- Constitución Política del Perú de 1993.

3.2. Instrumentos Internacionales

- Declaración Universal de Derechos Humanos.
- Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre.
- Pacto Internacional de los Derechos Civiles y Políticos.
- Convención sobre los Derechos del Niño.
- Convención Americana sobre Derechos Humanos.
- Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, de Naciones Unidas.

3.3. Ordenamiento legal

- Ley 29973, Ley general de la persona con discapacidad.
- Ley 24059, Ley que crea el Programa del Vaso de Leche en todos los municipios provinciales de la República.
- Ley 27470, Ley que establece normas complementarias para la ejecución del Programa del Vaso de Leche.
- Ley 27751, Ley que elimina la discriminación de las personas con discapacidad por la deficiencia intelectual y/o física en programas de salud y alimentación a cargo del Estado.

IV. OPINIONES RECIBIDAS

De las opiniones solicitadas, se han recibido las siguientes opiniones e informes técnicos:

1. Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables
Oficio N° 1527-2018-MIMP-SG, de fecha 20 de julio de 2018, mediante el cual, el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables remite la opinión técnica del CONADIS, que considera viable con observaciones el Proyecto de Ley 2937/2017-CR.

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 2937/2017-CR, Ley que amplía la cobertura del Programa del Vaso de Leche para atender a personas con discapacidad.

La citada opinión entre sus principales fundamentos, señala:

- Recomienda que la determinación de la condición de pobreza y/o extrema, prevista en el proyecto de ley, materia de análisis, se efectúe *conforme con los criterios del Sistema de Focalización de Hogares (SISFOH), sistema intersectorial e intergubernamental que brinda información socioeconómica.*
- *El proyecto de ley estaría regulando un vacío, puesto que la población con discapacidad comprendida entre 14 y 65 años no se encuentra como beneficiaria.*
- A mayor abundamiento, se debe resaltar que la propuesta en mención se encuentra conforme con el artículo 61 de la Ley 29973, Ley General de la Persona con Discapacidad, que refiere:

“Las personas con discapacidad son beneficiarias de los programas sociales, salud, alimentación, vestido y vivienda adecuados, y acceso a servicios públicos que brinda el Estado, sin que para ello se aplique el requisito de límite de edad. Los programas sociales brindan atención preferente a la persona con discapacidad, especialmente a las mujeres, niños, niñas y a quienes vivan en situación de pobreza para sufragar gastos relacionados con su discapacidad”.

- *Cabe precisar que la propuesta planteada procura mejorar la calidad de vida de un determinado grupo social, encontrándose su amparo en el régimen legal de protección reconocido por el artículo 7 de la Constitución Política del Perú.*

2. Municipalidad Metropolitana de Lima

Oficio N° 581-2018-MML/SG, de fecha 27 de agosto de 2018, mediante el cual el Secretario General de la Municipalidad Metropolitana de Lima remite el memorando emitido por la Gerencia de Desarrollo Social emitió opinión del Proyecto de Ley 2937/2017-CR

La citada opinión entre sus principales fundamentos, señala:

- El Programa del Vaso de Leche (PVL) brinda seguridad alimentaria a la población más vulnerable, de pobreza y/o pobreza extrema, incluyendo también en este grupo a personas con discapacidad cumpliéndose de esta manera las condiciones de igualdad de todos los derechos humanos. De tal manera que, si una persona con discapacidad presenta su solicitud de ingreso al PVL, es evaluado por el personal a cargo para poder elaborar un informe social, establecer si cumple con la calificación técnica – normativa para ser ingresada al programa.

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 2937/2017-CR, Ley que amplía la cobertura del Programa del Vaso de Leche para atender a personas con discapacidad.

- Actualmente el Programa del Vaso de Leche del Cercado de Lima cuenta con una población de 309 personas en condiciones de discapacidad, lo que constituye el 2.5% de sus beneficiarios. En conclusión, el Programa del Vaso de Leche de Lima cumple con atender a las personas con discapacidad, que se encuentren en condición de pobreza y/o pobreza extrema, según lo contempla la Ley.

V. ANÁLISIS DE LA PROPUESTA LEGISLATIVA

De la exposición de motivos del presente proyecto de ley, se advierte que la finalidad es la integración de los sectores desprotegidos, principalmente por su condición económica, ya que existen personas con discapacidad en condición de pobreza o extrema pobreza. Por lo que, en atención a las demandas de las personas con discapacidad que viven en condiciones de pobreza y/o pobreza extrema corresponde brindarles una asistencia alimentaria con los productos que atienden a los beneficiarios del Programa del Vaso de Leche, a fin de contrarrestar de algún modo su condición de vulnerabilidad.

De los beneficiarios

El Programa del Vaso de Leche (PVL), es un programa social creado mediante la Ley 24059 y complementada con la Ley 27470¹, *Ley que establece normas complementarias para la ejecución del Programa del Vaso de Leche*, a fin de ofrecer una ración diaria de alimentos a una **población considerada vulnerable**, con el propósito de ayudarla a superar la inseguridad alimentaria en la que se encuentra. Las acciones de este programa, realizadas con la fuerte participación de la comunidad, tienen como fin último elevar su nivel nutricional y así contribuir a mejorar la calidad de vida de este colectivo que, por su precaria situación económica, no estaría en condiciones de atender sus necesidades elementales.

Los beneficiarios del Programa del Vaso de Leche son los niños de 0 a 6 años, las madres gestantes y en período de lactancia, priorizando entre ellos la atención a quienes presenten un estado de desnutrición o se encuentren afectados por tuberculosis. Asimismo, en la medida en que se cumpla con la atención a la población antes mencionada, se mantendrá la atención a los niños de 7 a 13 años, ancianos y afectados por tuberculosis.

Como es de verse, si bien es cierto se podría considerar como beneficiarios a personas con discapacidad de 0 a 13 años y a las mayores de 65 años, quedan

¹ Ley mediante la cual se amplía a los beneficiarios del Programa del Vaso de Leche, contemplando a:

- Niños de 0 a 6 años.
- Madres gestantes y madres lactantes.
- **Niños de 7 a 13 años.**
- **Personas adultas mayores.**
- **Personas afectadas por tuberculosis.**

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 2937/2017-CR, Ley que amplía la cobertura del Programa del Vaso de Leche para atender a personas con discapacidad.

excluidas aquellas personas con discapacidad y en condición de pobreza y/o pobreza extrema entre 14 y 65 años, generándose desprotección por parte de este programa.

Cabe resaltar, que la Ley 27470, en su única disposición final señala: "*Deróguense o déjense en suspenso, en su caso, las disposiciones legales y reglamentarias que se opongan a lo establecido por la presente Ley o limiten su aplicación.*" Por lo que, se desprende que el artículo 6 de la citada Ley establece y delimita a los beneficiarios del programa del Vaso de Leche, correspondiendo dictaminar con un texto sustitutorio que propone la modificación de la Ley 27470.

Del mismo modo, resulta pertinente que las municipalidades provinciales se apoyen en el Sistema de Focalización de Hogares (SISFOH), para que a través de sus criterios preestablecidos puedan identificar de manera transparente a las personas con discapacidad en condición de pobreza y/o pobreza extrema.

Si bien, la Municipalidad Metropolitana de Lima informa que viene cumpliendo con las personas con discapacidad, previa evaluación del comité correspondiente; también lo es, que resulta poco transparente dicha evaluación. No obstante, al contarse con un Sistema de Focalización de Hogares (SISFOH), que establece criterios prestablecidos para la calificación, éste debe ser utilizado por las Municipalidades.

Constitucionalidad

En cuanto a la Declaración de los Derechos Humanos, suscrita y proclamada en París el 10 de diciembre de 1948 por la Asamblea General de las Naciones Unidas en su Resolución No 217 A y aprobada en el Perú por Resolución Legislativa N° 13282 del 15 de diciembre de 1959, establece en su artículo 3°: "Todo individuo tiene derecho a la vida, a la libertad y a la seguridad de su persona". El artículo 25°, inciso 1: "*Toda persona tiene derecho a un nivel de vida adecuado que le asegure, así como a su familia, la salud y el bienestar, y en especial la **alimentación**, el vestido, la vivienda, la asistencia médica y los servicios sociales necesarios*".

La Constitución Política del Perú señala en su artículo 1° que "*La defensa de la persona humana y el respeto de su dignidad son el fin supremo de la sociedad y del Estado*", y en su artículo 2.1 señala que toda persona tiene derecho "*A la vida, a su identidad, a su integridad moral, psíquica y física y a su libre desarrollo y bienestar. El concebido es sujeto de derecho en todo cuanto le favorece*". Si bien, no existe un reconocimiento expreso del derecho a una alimentación adecuada, este derecho se encuentra contenido en el derecho a la vida, complementado por el artículo 3° de la Constitución se admite la posibilidad de derechos que no son reconocidos expresamente en su texto señalando que la "*enumeración de los derechos establecidos en este capítulo no excluye los demás que la Constitución garantiza ni otros de naturaleza análoga o que se fundan en la dignidad del hombre...*".

En ese sentido, el artículo 3 y 43 de nuestra Constitución Política, establece que el Estado peruano asume las características básicas de un Estado social y democrático

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 2937/2017-CR, Ley que
amplía la cobertura del Programa del Vaso de Leche para
atender a personas con discapacidad.

de derecho que se sustenta en los principios esenciales de la soberanía popular, distribución o reconocimiento sustantivo de los derechos fundamentales, separación o independencia de las funciones supremas del Estado y supervisión constitucional.

Al respecto, el Tribunal Constitucional en la STC N° 2016-2004-AA/TC ha señalado que: *"la noción de Estado social y democrático de derecho concreta los postulados que tienden a asegurar el mínimo de posibilidades que hacen digna la vida y, en esas circunstancias, se impone principalmente a los poderes públicos la promoción de esas condiciones. La vida, entonces, ya no puede entenderse tan sólo como un límite al ejercicio del poder, sino fundamentalmente como un objetivo que guía la actuación positiva del Estado. Dichos postulados propenden a la realización de la justicia, que avala los **principios de dignidad humana y solidaridad** y traspasa el reducido marco de la legalidad con el que se identificaba la noción clásica de Estado de derecho. Ahora el Estado está comprometido en invertir los recursos indispensables para desarrollar las tareas necesarias que le permitan cumplir con el encargo social de **garantizar el derecho a la vida, la libertad, la seguridad y la propiedad privada.**"*

Por tanto, la posibilidad que nos presenta el proyecto de ley bajo análisis es el de realizar un ajuste razonable a una norma cuya finalidad es brindar protección alimenticia a los más pobres, en este caso, a personas de entre 14 a 65 años de edad en condición de pobreza y/o pobreza extrema, con algún tipo de discapacidad.



En consecuencia, el proyecto bajo análisis se ajusta a la Constitución Política del Perú, guardando relación con el contenido esencial del derecho fundamental de acceso a la justicia. De esta manera, guarda estrecha relación con una disposición constitucional que corresponde ser calificada como tal, ya que ésta no ha quebrantado la exigencia básica de razonabilidad para su aprobación.

De la complementariedad

El proyecto de ley bajo análisis, **tiene el carácter de complementario**. Guarda relación con lo dispuesto en el artículo 61 de la Ley 29973, Ley General de la Persona con Discapacidad, que señala: *"Las personas con discapacidad son beneficiarias de los programas sociales, salud, alimentación, vestido y vivienda adecuados, y acceso a servicios públicos que brinda el Estado [...]. Los programas sociales brindan atención preferente a la persona con discapacidad especialmente a las mujeres, niños, niñas y a quienes vivan en situación de pobreza para sufragar gastos relacionados con su discapacidad"*.

Del mismo modo, la Ley 27751, Ley que elimina la discriminación de las personas con discapacidad por la deficiencia intelectual y/o física en programas de salud y alimentación a cargo del Estado, promulgada en el año 2002, en su artículo 1 establece lo siguiente:

"En los programas de salud y alimentación que brinda el Estado, no se aplicará el requisito de límite de edad, establecidos por éstos, a las personas con discapacidad por deficiencia intelectual y/o física."

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 2937/2017-CR, Ley que
amplía la cobertura del Programa del Vaso de Leche para
atender a personas con discapacidad.

En ese sentido, si bien es cierto se dispuso la no discriminación por límite de edad, también lo es que el presente proyecto quiere **COMPLEMENTAR** específicamente a la Ley 24059 y 27470, no sólo respecto a la eliminación de la barrera de la edad, sino que el candidato a ser beneficiado **NO RECIBA ATENCIÓN DE OTRO PROGRAMA** y que se encuentre en **SITUACIÓN DE POBREZA Y/O POBREZA EXTREMA**, la misma que será determinada por el **SISFOH**.

Por lo que, corresponde al Congreso de la República coadyuvar en la realización de ajustes razonables y/o complementar normas que excluyen a un determinado grupo vulnerable, tal como se ha identificado en el presente caso, que son: las personas entre 14 a 65 años, con algún tipo de discapacidad en condición de pobreza y/o pobreza extrema y que no sean beneficiarias de algún otro programa social.

El Programa del Vaso de Leche es uno de los pocos programas sociales que tiene cobertura nacional, pues llega a los 1834 municipios del país, entre provinciales y distritales; por lo que, ante este vacío, resulta válido otorgar la protección necesaria a este grupo que no puede acceder al citado programa, logrando de esta manera una cobertura inmediata; materia que es de competencia de esta Comisión, correspondiendo impulsar su aprobación.



VI. ANÁLISIS COSTO BENEFICIO

Los actores involucrados en esta propuesta normativa son las personas en condición de vulnerabilidad que actualmente vienen siendo excluidos del Programa del Vaso de Leche y que se encuentran en condición de pobreza y/o pobreza extrema.

Si bien es cierto, para la atención de este grupo en condición de vulnerabilidad se podría requerir de un incremento presupuestal, este deberá darse con cargo a los recursos propios de las Municipalidades Provinciales; por lo que, no se requiere de un financiamiento especial para su realización, pues de lo que se trata es de utilizar de manera más eficiente aquellos financiamientos que de manera ordinaria ya están previstos para este programa.

VII. CONCLUSIÓN

Por las consideraciones expuestas, la Comisión de Inclusión Social y Personas con Discapacidad, de conformidad con lo establecido en el literal b) del artículo 70 del Reglamento del Congreso de la República, se pronuncia por la **APROBACIÓN** de la proposición contenida en el Proyecto de Ley 2937/2017-CR., con **un texto legal sustitutorio**, en el marco del ordenamiento técnico legislativo.

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 2937/2017-CR, Ley que
amplía la cobertura del Programa del Vaso de Leche para
atender a personas con discapacidad.

**LEY QUE MODIFICA LA LEY 27470 QUE ESTABLECE NORMAS
COMPLEMENTARIAS PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DEL VASO DE
LECHE, PARA AMPLIAR SU COBERTURA Y ATENDER A TODAS LAS
PERSONAS CON DISCAPACIDAD**

Artículo único. Modificación del artículo 6 de la Ley 27470, Ley que establece
normas complementarias para la ejecución del programa del Vaso de Leche.

Modifícase el artículo 6 de la Ley 27470, conforme al siguiente texto:

"Artículo 6.- De los beneficiarios

Las Municipalidades dan cobertura a los beneficiarios del Programa del Vaso de Leche: niños de 0 a 6 años, madres gestantes y en periodo de lactancia, priorizando entre ellos la atención a quienes presenten un estado de desnutrición o se encuentren afectados por tuberculosis. Asimismo, en la medida en que se cumpla con la atención a la población antes mencionada, se mantendrá la atención a los niños de 7 a 13 años, ancianos y afectados por tuberculosis.

Las personas con algún tipo de discapacidad en condición de pobreza y/o pobreza extrema, determinadas por el Sistema de Focalización de Hogares (SISFOH) y que no sean beneficiarias de algún otro programa social del Estado pueden acceder al programa sin restricción de edad.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

PRIMERA. Financiamiento

La aplicación de lo establecido en la presente ley se financia con cargo al presupuesto institucional de los pliegos respectivos de cada entidad responsable, en el marco de las leyes anuales de presupuesto, conforme a sus competencias y sujetándose a la normatividad vigente, bajo responsabilidad funcional.

SEGUNDA. Reglamento

Las municipalidades, adecuarán sus reglamentos de organización y funciones a fin de reglamentar las nuevas disposiciones en un plazo no mayor de 90 días naturales contados desde su entrada en vigencia.

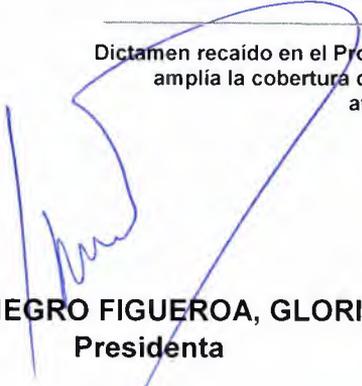
Dese cuenta

Sala de Comisiones

Lima, 20 de noviembre de 2018.

MESA DIRECTIVA

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 2937/2017-CR, Ley que
amplía la cobertura del Programa del Vaso de Leche para
atender a personas con discapacidad.



MONTENEGRO FIGUEROA, GLORIA
Presidenta

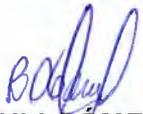


SAAVEDRA VELA, ESTHER
Vicepresidenta



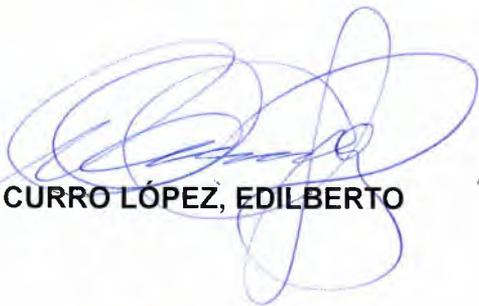
MELÉNDEZ CELIS, JORGE
Secretario

MIEMBROS TITULARES



ANANCULI GÓMEZ, BETTY

ANDRADE SALGUERO, GLADYS



CURRO LÓPEZ, EDILBERTO

DEL CASTILLO GÁLVEZ, JORGE



NOCEDA CHIANG, PALOMA



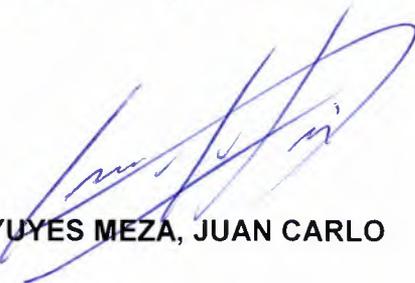
OLIVA CORRALES, ALBERTO

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 2937/2017-CR, Ley que
amplía la cobertura del Programa del Vaso de Leche para
atender a personas con discapacidad.

PARIONA TARQUI, TANIA


RAMOS ROSALES, MARÍA

ROBLES URIBE, LIZBETH


YUYES MEZA, JUAN CARLO

MIEMBROS ACCESITARIOS

AGUILAR MONTENEGRO, WILMER

ALCALÁ MATEO, PERCY

APAZA ORDÓÑEZ, JUSTINIANO

ARANA ZEGARRA, MARCO

ARIMBORGO GUERRA, TAMAR

BARTRA BARRIGA, ROSA MARÍA

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 2937/2017-CR, Ley que
amplía la cobertura del Programa del Vaso de Leche para
atender a personas con discapacidad.

CASTRO GRÁNDEZ, MIGUEL

DÁVILA VIZCARRA, SERGIO

DOMÍNGUEZ HERRERA, CARLOS

LIZANA SANTOS, MÁRTIRES

LÓPEZ VILELA, LUIS

MELGAREJO PÁUCAR, MARÍA

OCHOA PEZO, EDGAR

TICLLA RAFAEL, CARLOS

TUCTO CASTILLO, ROGELIO

COMISIÓN DE INCLUSIÓN SOCIAL Y PERSONAS CON DISCAPACIDAD

Periodo Anual de Sesiones 2018-2019

OCTAVA SESIÓN ORDINARIA

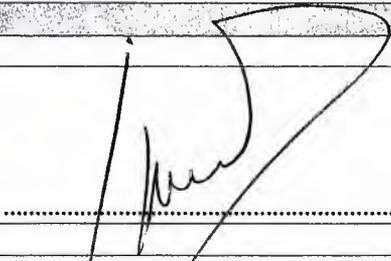
Asistencia

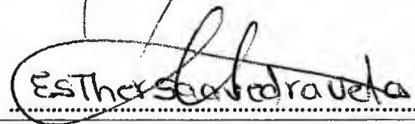
Día: martes 20 de noviembre de 2018

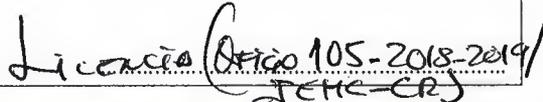
Hora : 10:00 a.m.

Lugar: Sala N° 2 "Fabiola Salazar Leguía"- Edificio Víctor Raúl Haya De La Torre"

MESA DIRECTIVA

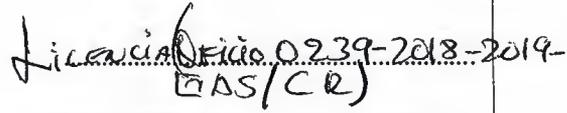
	1. MONTENEGRO FIGUEROA, GLORIA EDELMIRA Presidenta Alianza para el Progreso	
---	--	--

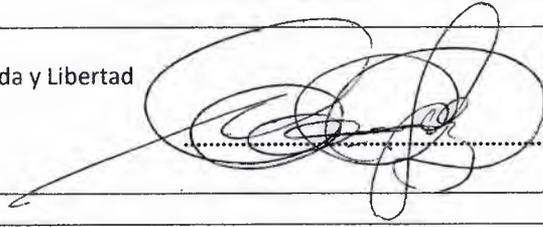
	2. SAAVEDRA VELA, ESTHER Vicepresidenta Fuerza Popular	
---	---	--

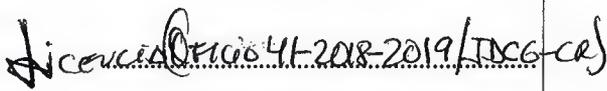
	3. MELÉNDEZ CELIS, JORGE ENRIQUE Secretario Peruanos Por El Kambio	
--	---	---

MIEMBROS TITULARES

	4. ANANCULI GÓMEZ, BETTY GLADYS Fuerza Popular	
---	--	--

	5. ANDRADE SALGUERO DE ÁLVAREZ, GLADYS GRISELDA Fuerza Popular	
---	--	--

	6. CURRO LÓPEZ, EDILBERTO Frente Amplio por la Justicia, Vida y Libertad	
---	--	--

	7. DEL CASTILLO GÁLVEZ, JORGE ALFONSO ALEJANDRO Célula Parlamentaria Aprista	
---	--	--

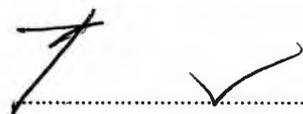
Hora de informativa: 10:30 A.M. Hora de inicio: 10:35 A.M. Hora de término: 11:15 A.M.

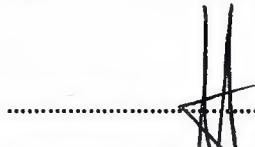
Asistencia

Día: martes 20 de noviembre de 2018

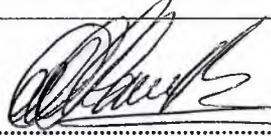
Hora : 10:00 a.m.

Lugar: Sala N° 2 "Fabiola Salazar Leguía"- Edificio Víctor Raúl Haya De La Torre"

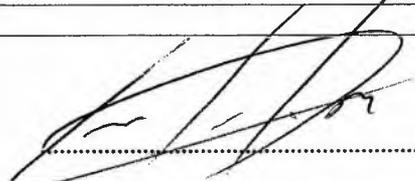
	8. NOCEDA CHIANG, PALOMA ROSA Acción Popular	
---	---	--

	9. OLIVA CORRALES, ALBERTO EUGENIO Peruanos Por El Kambio	
---	--	--

	10. PARIONA TARQUI, TANIA EDITH Nuevo Perú	Licencia (Oficio 823-2018-TEPT-CR)
---	---	------------------------------------

	11. RAMOS ROSALES, MARÍA CANDELARIA Fuerza Popular	
---	---	--

	12. ROBLES URIBE, LIZBETH HILDA Fuerza Popular	Licencia (Oficio 187-2018-2019/LHRU-CR)
---	---	---

	13. YUYES MEZA, JUAN CARLO Fuerza Popular	
---	--	--

Asistencia

Día: martes 20 de noviembre de 2018

Hora : 10:00 a.m.

Lugar: Sala N° 2 "Fabiola Salazar Leguía"- Edificio Víctor Raúl Haya De La Torre"

MIEMBROS ACCESITARIOS



1. AGUILAR MONTENEGRO, WILMER
Fuerza Popular

.....



2. ALCALÁ MATEO, PERCY ELOY
Fuerza Popular

.....



3. APAZA ORDÓÑEZ, JUSTINIANO RÓMULO
Frente Amplio por la Justicia, Vida y Libertad

.....



4. ARANA ZEGARRA, MARCO ANTONIO
Frente Amplio por la Justicia, Vida y Libertad

.....



5. ARIMBORGO GUERRA, TAMAR
Fuerza Popular

.....



6. BARTRA BARRIGA, ROSA MARÍA
Fuerza Popular

.....



7. CASTRO GRÁNDEZ, MIGUEL ANTONIO
Fuerza Popular

.....

Asistencia

Día: martes 20 de noviembre de 2018

Hora : 10:00 a.m.

Lugar: Sala N° 2 “Fabiola Salazar Leguía”- Edificio Víctor Raúl Haya De La Torre”

	<p>8. DÁVILA VIZCARRA, SERGIO FRANCISCO Peruanos por el Kambio</p> <p>.....</p>
	<p>9. DOMÍNGUEZ HERRERA, CARLOS ALBERTO Fuerza Popular</p> <p>.....</p>
	<p>10. LIZANA SANTOS, MÁRTIRES Fuerza Popular</p> <p>.....</p>
	<p>11. LÓPEZ VILELA, LUIS HUMBERTO Fuerza Popular</p> <p>.....</p>
	<p>12. MELGAREJO PÁUCAR, MARÍA CRISTINA Fuerza Popular</p> <p>.....</p>
	<p>13. OCHOA PEZO, EDGAR AMÉRICO Nuevo Perú</p> <p>.....</p>
	<p>14. TICLLA RAFAEL, CARLOS HUMBERTO Fuerza Popular</p> <p>.....</p>
	<p>15. TUCTO CASTILLO, ROGELIO ROBERT Frente Amplio Por Justicia, Vida Y Libertad</p> <p>.....</p>

Lima, 20 de noviembre de 2018

OFICIO N° 105 -2018-2019/JEMC-CR

[Firma]
20.11.2018
10:35AM

Señora Congresista:
MONTENEGRO FIGUEROA, GLORIA EDELMIRA
Presidenta de la Comisión de Inclusión Social y Personas con Discapacidad
Presente.-

Asunto: Licencia por motivo de Reunión de Consejo Directivo

Por especial encargo del señor Congresista Jorge Enrique Meléndez Celis, tengo el alto honor de dirigirme a usted a fin de hacerle llegar la **Licencia** por motivo que, a la misma hora de la Sesión de la Comisión, tiene reunión de Consejo Directivo, para el día de hoy martes 20 de noviembre de 2018.

En tal sentido, el señor Congresista no podrá asistir a la **OCTAVA SESIÓN ORDINARIA** de la Comisión la cual usted preside, programado para el día de hoy martes 20 de noviembre de 2018 a las 10:00 horas.

Sin otro particular, hago propicia la ocasión para expresarle las muestras de mi estima y especial consideración.

Atentamente,



Teddy Daza Alvarado
Asesor Congresista Jorge Meléndez Celis

C.c.
Archivo
PPM/JEMC



RU-238277

Congresista, GLADYS ANDRADE SALGUERO

"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

Lima, 20 de noviembre del 2018

OFICIO N°0239 -2018-2019-GAS/CR

Señora:

GLORIA MONTENEGRO FIGUEROA

Presidenta de la Comisión de Inclusión Social y Personas con Discapacidad

Presente. –

Asunto: Licencia

De mi mayor consideración:

Es grato dirigirme a usted para saludarla cordialmente y a la vez por especial encargo de la congresista **Gladys Andrade Salguero**, solicitarle licencia para la **Octava Sesión Ordinaria de la Comisión de Inclusión Social y personas con discapacidad**, programada para el día de hoy martes 20 de noviembre del año en curso, a horas 10:00 am, que se llevará a cabo en la Sala N°2 " Fabiola Salazar Leguía" del Edificio Víctor Raúl Haya de la Torre, debido a que tiene programada actividades con anterioridad dentro de sus funciones legislativas

Con la seguridad de merecer su aceptación y apoyo, aprovecho la oportunidad para reiterarles los sentimientos de especial consideración y estima.

César Iglesias Ferrer
Asesor



GAS/cjv

17



Lima, 20 de noviembre del 2018

OFICIO N° 4/-2018-2019/JDCG-CR

Señora Congresista:
GLORIA MONTENEGRO FIGUEROA
Presidente de la Comisión de Inclusión Social y Personas con Discapacidad
Congreso de la República del Perú
Presente. -

Asunto: Se Solicita licencia a la Octava Sesión Ordinaria de la Comisión de Inclusión Social y Personas con Discapacidad (20.11.18)

De mi especial consideración:

Por el presente, le expreso a usted mi cordial saludo y, a la vez, solicito ante su Despacho se sirva concederme licencia a la Octava Sesión Ordinaria de la Comisión de Inclusión Social y Personas con Discapacidad, que se llevó a cabo el día de hoy miércoles 20 de noviembre del presente año a partir de las 10:00 horas, por encontrarme realizando funciones propias de mis facultades legislativas. Consecuentemente agradeceré a usted considerar la licencia respectiva.

Agradecido de antemano por la gentileza de su atención, hago propicia la ocasión para reiterarle los sentimientos de mi especial consideración.

Atentamente,

JORGE DEL CASTILLO GALVEZ
Congresista de la República

Lima 20 de noviembre del 2018

RU-238340

Oficio N°187 -2018-2019/HRU-CR

Señora Congressista
Gloria Edelmira Montenegro Figueroa
Presidenta de la Comisión de Inclusión
Social y Personas con Discapacidad
Edificio Víctor Raúl Haya de la Torre
Plaza Bolívar s/n
Lima

De mi consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a Usted, por especial encargo de la Señora Congressista Lizbeth Hilda Robles Uribe, en atención a la citación a la Octava Sesión Ordinaria de la Comisión a llevarse a cabo en la fecha en la Sala N° 2 "Fabiola Salazar Leguía" a horas 10:00 am.

Sobre este particular, agradeceré a Usted se sirva considerar con licencia a la Señora Congressista, al amparo de lo dispuesto por el literal b) del artículo 52° del Reglamento del Congreso, toda vez que se encuentra fuera de la capital de la Republica.

Al agradecer a Usted anticipadamente la atención que se sirva dar al presente, hago propicia la ocasión para expresarle las muestras de mi consideración más distinguida.

Atentamente,




Dr. Walter Tovar Nolasco
Asesor I del Despacho



RU-238357

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"

Lima, 21 de noviembre del 2018

OFICIO N° 823-2018-TEPT-CR



Señora

GLORIA MONTENEGRO FIGUEROA

Congresista de la República

Comisión de Inclusión Social y Personas con Discapacidad

Presente. -

Asunto: Solicita licencia a la Sesión de la Comisión de Inclusión Social y Personas con Discapacidad.

De mi consideración:

Me dirijo a usted para saludarla cordialmente, a fin de solicitar se regularice la asistencia de la congresista Tania Edith Pariona Tarqui a la sesión de la Comisión de Inclusión Social y Personas con Discapacidad, programada para el día martes 20 de noviembre de 2018, debido a que en ese momento la congresista se encontraba en reunión con autoridades de comunidades y distritos de Ayacucho, por lo que solicito a usted, señora presidenta, se sirva considerar mi pedido.

Agradeciendo su atención, me despido de usted manifestándole mi especial deferencia.

Atentamente,



RICARDO SOBERÓN GARRIDO
Asesor principal

RSG/alg.

www.congreso.gob.pe

Jr. Ancash No.569-Of.126-Lima-PERÚ
Teléfonos: (Directo) 3117319-Central 3117777-Anexo 6408
Email.: tparionat@congreso.gob.pe